

PLAN DE ACCIÓN
OFICINA DE CONTROL INTERNO
2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA



PALMIRA AVANZA CON SU GENTE 2012 - 2015

MISION

“La administración municipal de Palmira, Valle del Cauca, es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus ciudadanos, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo”

VISION

“El municipio de Palmira en el año 2015 será un territorio seguro, incluyente, participativo, educado, saludable, competitivo y sustentable, con desarrollo humano e integración regional, basado en el aprovechamiento de sus potencialidades en biodiversidad, agroindustria, sector terciario, patrimonio cultural, conectividad, ciencia y tecnología, generando oportunidades de desarrollo a escala humana, procesos de inclusión social y gobernanza en alianza público – privada que permita mejorar los índices de calidad de vida”.



PRINCIPIOS FUNDAMENTALES INSTITUCIONALES

PRINCIPIOS RECTORES.

- a. Reinención de la administración pública.
- b. Gestión transparente y participativa.
- c. Municipio amigable con el medio ambiente.

PILARES.

- a. Vivienda.
- b. Renovación urbana y desarrollo territorial.
- c. Inversión social.
- d. Seguridad.
- e. Sector rural

OFICINA DE CONTROL INTERNO

El Sistema de Control Interno tiene como propósito fundamental lograr la eficiencia y transparencia en el ejercicio de las funciones de las entidades que conforman el Estado colombiano y cualificar a los servidores públicos desarrollando sus competencias con el fin de acercarse al ciudadano y cumplir con los fines constitucionales para los que fueron creadas.

En este sentido el MECI se convierte en un instrumento que contribuye a asegurar que la gestión administrativa de las entidades y organismos del Estado logren el cumplimiento de la misión y los objetivos propuestos con eficiencia y eficacia dando así cumplimiento a la normatividad y políticas del Estado. En este contexto, la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, dentro del Modelo, cumple un papel importante como responsable del Componente de Evaluación Independiente, y como asesor, evaluador, integrador y dinamizador del Sistema de Control Interno con miras a mejorar la cultura organizacional y, por ende, a contribuir con la productividad del Estado. (1)

DEFINICION

Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso Administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de la metas y objetivos previstos. Ley 87/1993. "CONTROL DE CONTROLES".

(1) Cartillas de Administración Pública. Rol de las Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces. - Departamento Administrativo de la Función Pública – Escuela Superior de Administración Pública – ESAP – Pág. 11. - Departamento Administrativo de la Función Pública. Dirección de Control Interno. Versión 2. Bogotá, D. C., septiembre de 2009



PRINCIPIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

ECONOMÍA: Optimización de recursos físicos, económicos y financieros, del talento humano tanto de la Oficina como de la Entidad Municipal, para la materialización de los objetivos institucionales.

IGUALDAD: Control Interno, ofrece trato uniforme y equitativo a todos los servidores públicos, frente a las acciones de control y Asesoría.

CELERIDAD: Los criterios de oportunidad, agilidad, efectividad y confianza, caracterizan las acciones y actuaciones de los servidores públicos de la Oficina.

IMPARCIALIDAD: El actuar del Servidor de la Oficina de Control Interno, es transparente. Sin conductas discriminatorias que afecten los intereses individuales y/o colectivos.

RESERVA: En razón al desempeño de las funciones de los servidores públicos, se mantiene confidencialidad del proceder y hallazgos encontrados. Solo serán de conocimiento público como consecuencia de la gestión positiva y proactiva.



MARCO LEGAL - NORMOGRAMA

En desarrollo del mandato constitucional y en relación directa con la Oficina de Control Interno, el siguiente es el Marco Legal que determinara el accionar y roles de la misma:

TIPO DE NORMA	NORMA	DESCRIPCIÓN	EMITIDA POR	RELACIÓN CON LA NORMA		ARTÍCULOS
				TOTAL	PARCIAL	
Ley	87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República			
Ley	598 de 2000	Por la cual se crean el Sistema de Información para la Vigilancia de la contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Único de Precios de Referencia, RUPR, de los bienes y servicios de uso común en la Administración Pública y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	x		
Ley	872 de 2003	Se crea el Sistema de Gestión de Calidad para las Entidades del Estado, como una herramienta de gestión que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.	Congreso de la República	x		
Ley	909 de 2004	Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.	Presidencia de la República		x	39 °
Decreto	1826 de 1994	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993.	Presidencia de la República		x	1° al 5°
Decreto	2145 de 1999	Dicta normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno en las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.	Presidencia de la República		x	1° al 2°
Decreto	2539 de 2000	Modifica parcialmente el artículo 2° del Decreto 2145 de 1999.	Presidencia de la República		x	2°
Decreto	1537 de 2001	Reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el Sistema de Control Interno de las Entidades y Organismos del Estado	Presidencia de la República	x		



PLAN DE ACCION – OFICINA DE CONTROL INTERNO - 2013

Decreto	3512 de 2003	Por el cual se reglamenta la organización, funcionamiento y operación del Sistema de información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado mediante la Ley 598 de 2000, y se dictan otras disposiciones.	Presidencia de la República	x		
Decreto	4110 de 2004	Reglamenta la Ley 872 de 2003 y adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP -1000-2004, mediante la cual se establecen los requisitos para la implementación de un sistema de gestión de calidad aplicable a la rama ejecutiva del poder público y a otras entidades	Presidencia de la República	x		
Decreto	1599 de 2005	Adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005.	Presidencia de la República			
Decreto	4485 de 2009	Por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, versión 2009	Presidencia de la República		x	2º
Directiva Presidencial	01 de 1997	Desarrollo del Sistema de Control Interno	Presidencia de la República	x		
Directiva Presidencial	04 de 2000	Fortalecimiento del Control Interno en el marco de la política de la lucha contra la corrupción y el nombramiento de los Jefes de Oficina	Presidencia de la República	x		
Resolución Organica	5544 de 2003	Por la cual se reglamenta la rendición de cuenta, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría General de la República.	CGR	x		
Resolución Organica	5580 de 2004	Por la cual se reglamenta la metodología de los planes de mejoramiento y se modifica parcialmente la Resolución Orgánica 5544 de 2003.	CGR	x		
Circular	03 de 2005.	El Concejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, señalo "la Oficina de Control Interno, asumiendo su rol de evaluador independiente, deberá realizar evaluaciones, seguimiento y monitoreo permanente al grado de avance y desarrollo en la implementación del Sistema de gestión de la Calidad, conforme al Plan de Acción establecido previamente por la misma	Concejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno	x		
Resolución	048 de 2004	Dicta disposiciones relacionadas con el Control Interno Contable	Contaduría General de la Nación		x	1º



PLAN DE ACCION – OFICINA DE CONTROL INTERNO - 2013

LEY	1474 DE 2011	Se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.	Congreso de la República	x		
Directiva Presidencial	02 de 1994	"Desarrollo de la función de control interno en las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional" reafirma las funciones de la Oficina de Control Interno establecidas en el artículo	Presidencia de la República	x		
DECRETO - LEY	0019 DE 2012	Se Dictan Normas Para Suprimir O Reformar Regulaciones, Procedimientos Y Tramites Innecesarios Existentes En La Administración Publica	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA	x		



OBJETIVOS DE CONTROL INTERNO

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
- h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

Estos objetivos tienen alcance a toda dependencia de la Entidad, considerando que estas ejercen control de sí misma (auto-control), a través de los servidores públicos que allí desempeñan sus cargos, orientados y asesorados siempre por el superior



OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ▣ Adelantar los procesos de vigilancia, control y seguimiento a la política de riesgos y factores de riesgo, generando las recomendaciones correspondientes y las acciones preventivas y correctivas.
- ▣ Ejecutar las auditorias definidas en el presente Plan de Acción y generar las recomendaciones derivadas de éstas que sean necesarias para el mejoramiento en los procesos.
- ▣ Dar cumplimiento al rol de Acompañamiento y Asesoría como función primordial de las Oficinas de Control Interno, atendiendo lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 y el artículo 3° del Decreto 1537 de 2001
- ▣ Elaborar los planes de mejoramiento por procesos que garanticen la mejor prestación de los servicios.
- ▣ Hacer seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional orientado a garantizar su cumplimiento.
- ▣ Velar por la implementación del MECI como garante de las políticas de Control Interno de la Entidad.



ESTRATEGIAS

La Oficina de Control Interno dispone de cinco herramientas que le permiten el cumplimiento de sus objetivos:

Estrategia frente a la Administración del Riesgo. El decreto 1537 de 2001, en el artículo 4º se establece que todas las entidades del sector público deben contar con una política de Administración de Riesgos tendiente a darle manejo adecuado a los riesgos, con el fin de lograr de la manera más eficiente el cumplimiento de sus objetivos y estar preparados para enfrentar cualquier contingencia que se pueda presentar.

Referente al acompañamiento que en esta materia debe adelantar la Oficina de Control Interno, la identificación del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre las administraciones y las Oficinas de Control Interno, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar una amenaza para la consecución de los objetivos institucionales.

Estrategia de Acompañamiento y Asesoría. Un factor clave para que la labor de Acompañamiento y Asesoría se realicen de óptima manera, es la buena relación y comunicación de las oficinas de Control Interno y la Alta Dirección, reflejada en un trabajo conjunto que permita identificar fácilmente las necesidades en esta materia y el planteamiento de las soluciones.

Estrategia de Evaluación y Seguimiento. Es necesario destacar que las funciones señaladas en la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios, como el decreto 1537 de 2001, entre otros, indican que la evaluación y el seguimiento son quizá uno de las funciones más relevantes de las responsabilidades que le compete a las Oficinas de Control Interno. Es evidente que la evaluación y seguimiento *Independiente y Objetivo*, encomendado a la Oficina de Control Interno, es el que define más claramente la naturaleza de su papel dentro de las entidades públicas y es el que señala con mayor precisión la diferencia con las demás áreas de la entidad.

Estrategia de fomento de la cultura del control. Las funciones de las Oficinas de Control Interno se enmarcan básicamente en verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén claramente definidos, sean apropiados, y se mejoren permanentemente, de acuerdo a la función de la entidad; y para esto es vital fomentar en la entidad la cultura del control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional y en el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, como instancia evaluadora del sistema de control interno.

Estrategia de relación con los entes externos. Teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno es un componente dinamizador del Sistema de Control Interno, debe ser quien facilite los requerimientos de los organismos de control externo y la coordinación en los informes de la entidad, verificando de esa manera el rol de facilitar, al interior y al exterior, el flujo de información de la entidad.



SEGUIMIENTOS.

El Decreto Reglamentario 4110 de 2004 que reglamenta la Ley 872 de

2003, en su art. 3 establece que cada entidad debe diseñar un Sistema de Seguimiento que incluya Indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad, como mecanismo que facilita la evaluación por parte de la Alta Dirección, de los ciudadanos y de los organismos de control de la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad.

-Seguimiento al cumplimiento de cronograma de informes a Entes de control, Instituciones y Gubernamentales.

-Seguimiento a la Administración de riesgos.

-Seguimiento a informes de Gestión de las diferentes Dependencias de la Alcaldía.

-Seguimiento a los diferentes Planes de Mejoramiento definidos en la Alcaldía.

-Seguimiento al cumplimiento de indicadores instituciones y de los procesos.

-Seguimiento al cumplimiento de los convenios sociales.

SUB PROCESO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA

Se atienden en la Ley 87 de 1993 y sus decretos 1537 de 2001

De acuerdo con la dinámica de la Oficina de Control Interno en cuanto al acompañamiento y asesoría, se realizarán trabajos de continuidad de la siguiente manera:

FOMENTO DEL AUTOCONTROL.

Mensajes de autocontrol por correo institucional y orientación mediante consultas, seminarios, conferencias sobre el control interno.

APOYO INSTITUCIONAL

En este aspecto se continuará con la participación activa en los proyectos estratégicos de la Alcaldía y soporte en cuanto al control interno a las demás instituciones municipales.

RELACION CON ENTES EXTERNOS

Se continuará con la presencia e interacción en cuestiones de control con organismos tales como: Contraloría Municipal, Concejo Municipal, Personería Municipal, Contraloría General de la Nación, Procuraduría, Contraloría General de la República, Contraloría General de la Nación. Departamento Administrativo de la función pública, Departamento Nacional de la Nación, Planeación Nacional, Gobernación del Valle del Cauca, Departamento Administrativo de Impuestos Nacionales, Super-Salud, Ministerio de Salud, etc.

HERRAMIENTAS - ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO

Plan de Acción: Permite cumplir los objetivos del Municipio dentro de una cultura de pensamiento estratégico y no presupuestal que resulta imprescindible en:



- ⊗ La definición clara de objetivos, estrategias y metas.
- ⊗ Desarrollo de mecanismo de planeación seguimiento y evaluación.
- ⊗ Establecimiento de indicadores de gestión y resultados.

Sistemas de Información: Concebidos como una red de información automatizada de procesos en línea que permitan la administración eficiente de los recursos y sean una herramienta para la toma de decisiones.

Controles Internos (Autocontroles). En el diseño y operación de los controles internos (autocontroles) y de las pruebas de evaluación a los mismos se debe tener en cuenta que éstos no deben constituirse en un fin en sí mismos y por tanto deben consultar la relación Costo Beneficio con el propósito de garantizar que el valor de establecer el control sea inferior al de los perjuicios derivados del riesgo sobre el cual se actúa.

Auditoría Interna. Es el proceso objetivo, sistemático y profesional de revisión de las operaciones financieras y administrativas, para proporcionar a los niveles directivos de la Administración Municipal, información acerca de la ejecución de sus actividades y el grado de economía y eficiencia de las mismas.

Comité de Control Interno. Base legal: Artículo 13 de la Ley 87/93 y Art.4 del Decreto Presidencial 1826 de 1994. El Comité de Coordinación de Control Interno está conformado por funcionarios de alto nivel jerárquico de la Alcaldía Municipal de Palmira, creado según Decreto Municipal 1159 de 2008. Es el órgano rector y responsable de las políticas, objetivos y directrices de calidad, supervisión, control y seguimiento del desempeño del Sistema de Control Interno.

MECI – CALIDAD. Aprovechar los criterios de compatibilidad y complementariedad en la relación sinérgica buscando que los elementos de una norma alimenten y enriquezcan a la otra, orientando la estructura al cumplimiento de objetivos propuestos.

Delegado de la Alta Dirección para MECI – Calidad. Su representación ha de garantizar la operación de las acciones necesarias para el desarrollo armónico, la implementación y sostenibilidad de los sistemas, actuando bajo las políticas del Comité de Control Interno.

ORIGINAL FIRMADO

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE HUMBERTO PACHECO VELASCO
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

